



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

I. Nombre del área que clasifica.

Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Versión Pública de la presente autorización, corresponde a la Solicitud de Prórroga y/o Modificación a las Bases de la Concesión, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

II. Partes o secciones clasificadas.

Domicilio Personal

IV. Fundamento legal.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

Razones. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

 MTRO. OSWALDO JOSÉ BLANCO COVARRUBIAS, DIRECTOR DE RESOLUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL DIRECTOR GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 18 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, ASÍ COMO DEL OFICIO SGPA-DGZFMTAC-5660/2018 DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 2018

VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

Resolución 139/2019/SIPOT, en la sesión celebrada el 10 de enero de 2019.



EXPEDIENTE No.: 2156/COL/2007
C.A.: 16.27S.714.1.4-70/2007

Oficio No. SGPA-DGZFMTC- **2367** /2018

Ciudad de México, a **28 JUN 2018**

C.P. SERGIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ

Delegado Federal de la SEMARNAT
en el Estado de Jalisco.

PRESENTE

Anexo al presente remito a usted las Resoluciones Administrativas que emite la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, por virtud de las cuales se determina lo siguiente:

1. Resolución Administrativa No. **1225** de fecha **28 JUN 2018** por virtud de la cual se declara la **NULIDAD** de la resolución administrativa número **699/13** de fecha **27 de junio de 2013**.
2. Resolución Administrativa No. **1226** de fecha **28 JUN 2018** por medio de la cual se autoriza la Modificación a las Bases y Condiciones del Título de Concesión No. **DGZF-334/08**, a nombre de la **C. ROSARIO GRACIELA LUGO ÁLVAREZ**.

Por tal motivo y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y toda vez que el último domicilio señalado para oír y recibir notificaciones se encuentra en el Estado de Jalisco, agradeceré que la Delegación Federal a su cargo haga la entrega de los resolutivos referidos en el orden que se enumeran, en un lapso no mayor a 5 días hábiles posteriores a su recepción, y el acuse de los mismos sea turnado a esta Dirección General dentro de los 3 días siguientes posteriores a su notificación.

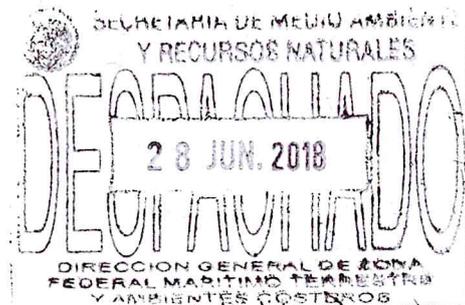
Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

**EL DIRECTOR GENERAL
DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE
Y AMBIENTES COSTEROS**

DR. JORGE IVÁN CÁCERES PUIG.

JANC/MCR/MPG





RESOLUCIÓN No. **1226** /2018

Ciudad de México, a **28 JUN 2018**

VISTO el estado procesal del Procedimiento Administrativo iniciado con motivo de la solicitud de Modificación a las Bases y Condiciones del Título de Concesión número **DGZF-334/08**, se dicta la siguiente resolución administrativa que a la letra establece:

RESULTANDO

PRIMERO.- Que en fecha **10 de abril de 2008**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, emitió a favor de la **C. Rosario Graciela Lugo Álvarez**, el Título de Concesión número **DGZF-334/08**, respecto de una superficie de **399.01 m²** de zona federal marítimo terrestre, así como las obras que se autorizan en la presente concesión, consistentes en **restaurante, el cual constará de cuatro sanitarios, área de mesas, cocina, almacén y estacionamiento, con cimentación en toda el área de bodega; sanitarios, almacén y cocina serán de piedra bola de río con muros de tabique de barro recocido, castillos y dalas de concreto armado; techo de lámina de asbesto en cocina, sanitarios, almacén y bodega; el área de mesas será de palapa apoyada en madera de la región, pisos de ladrillo rojo recocido en el área de bodegas, sanitarios, almacén y cocina; el piso del área de mesas será de arena, localizada frente al lote 1, manzana 5, sección Palmitas de Cuyutlán, Playa de Cuyutlán, Municipio de Armería, Estado de Colima, exclusivamente para uso de restaurante, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar "LA CONCESIONARIA", de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso general, con una vigencia de 15 años, contados a partir del día 30 de mayo de 2008.**

SEGUNDO.- En fecha **10 de diciembre de 2012**, la **C. Rosario Graciela Lugo Álvarez** en su carácter de Concesionaria, presentó ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el Estado de Colima, la solicitud de Modificación a las Bases y Condiciones del Título de Concesión número **DGZF-334/08**.

TERCERO.- Que esta Dirección General, determinó mediante el oficio número **SGPA-DGZFM-TAC-DDPIF-REQ-0012/17** de fecha **1º de junio de 2017**, requerir a la **C. Rosario Graciela Lugo Álvarez** un nuevo plano de



levantamiento topográfico con el único objeto de integrar debidamente su solicitud planteada, concediéndole un plazo de **30 días naturales** contados a partir del día siguiente en que surta efectos la notificación del mismo, proveído que fue debidamente notificado el día **30 de junio de 2017**.

CUARTO.- Por escrito sin fecha, presentado el día **11 de julio de 2017**, ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el Estado de Colima, la **C. Rosario Graciela Lugo Álvarez**, solicita una prórroga al plazo otorgado en el oficio número **SGPA-DGZFMTAC-DDPIF-REQ-0012/17**.

QUINTO.- Que por virtud del oficio número **SGPA-DGZFMTAC-DDPIF-154/17** de fecha **10 de agosto de 2017**, esta autoridad administrativa otorgó a la **C. Rosario Graciela Lugo Álvarez**, una prórroga de **15 días naturales**, contados a partir del día siguiente en que haya sido notificado dicho proveído, con el único objeto de que se encuentre en posibilidad de dar cabal cumplimiento con la información requerida mediante el oficio señalado en el Resultando inmediato anterior. El proveído en cita fue notificado en fecha **24 de noviembre de 2017**.

SEXTO.- Mediante escrito de fecha **17 de agosto de 2017**, y anexos, presentados en idéntica fecha ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el Estado de Colima, la **C. Rosario Graciela Lugo Álvarez**, compareció ante esta unidad administrativa a efecto de solventar los requerimientos formulados dentro del oficio número **SGPA-DGZFMTAC-DDPIF-REQ-0012/17** de fecha **1º de junio de 2017**.

SÉPTIMO.- Que por virtud de la resolución administrativa número **1225** de fecha **28 JUN 2018** esta Dirección General, determinó declarar la **NULIDAD** de la resolución administrativa número **699/13** de fecha **27 de junio de 2013**.

CONSIDERANDO

I.- La Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para resolver la solicitud de concesión, toda vez que esta Autoridad Administrativa tiene las facultades para ejercer los derechos de la Nación en todo el territorio nacional donde se ubiquen la zona federal marítimo terrestre, playas marítimas, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito



de aguas marítimas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 14, 16, 25, 27 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o, 2o fracción I, 14, 16, 18, 26 y 32 Bis fracciones I, VIII, XXXIX y XLII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3, 4, 5, 6 fracciones I, II, IX y XXI, 7, 8, 11, 13, 16, 28 fracciones I, II, III, VII y XIII, 72 fracción I, 73, 119, 120, 124, 125, 127, 149, 150 y 151 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 3, 8, 9, 12, 13, 14, 15, 15-A, 16, 17-A, 19, 35, 36, 38, 40, 42, 44, 46, 57 fracción I y 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o, 3o, 4o, 5o, 6o, 7o, 10, 26, 35, 36 y 38 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 2 fracción XXIII, 3, 18, 19 y 31 fracciones I y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; así como en el Artículo TERCERO TRANSITORIO del Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2015.

II.- Derivado del análisis de las constancias que integran el expediente administrativo en que se actúa y de manera específica a la solicitud de Modificación a las Bases y Condiciones del Título de Concesión número **DGZF-334/08**, en principio es de referir lo que dispone el artículo 34 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, prevé a la letra lo siguiente:

“ARTÍCULO 34.- Los concesionarios o permisionarios podrán solicitar por escrito a la Secretaría, las modificaciones de las bases y condiciones conforme a las cuales se otorgó la concesión o permiso.

En los casos procedentes, la Secretaría aprobará la modificación solicitada aplicando en lo conducente, las disposiciones contenidas en este Reglamento.”

Que por formato único de trámites de zona federal marítimo terrestre y ambientes costeros, la **C. Rosario Graciela Lugo Álvarez**, presentó ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el Estado de Colima, la solicitud de Modificación a las Bases y Condiciones del Título de Concesión número **DGZF-334/08**, a efecto de autorizar el incremento de la superficie concesionada a su favor.



Por lo que, de un análisis realizado a la totalidad de constancias que obran agregados en autos del expediente al rubro citado, pudo constatar lo siguiente:

1. Que en fecha **10 de abril de 2008**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, emitió a favor de la **C. Rosario Graciela Lugo Álvarez**, el Título de Concesión número **DGZF-334/08**, respecto de una superficie de **399.01 m²** de zona federal marítimo terrestre, así como las obras que se autorizan en la presente concesión, consistentes en **restaurante, el cual constará de cuatro sanitarios, área de mesas, cocina, almacén y estacionamiento, con cimentación en toda el área de bodega; sanitarios, almacén y cocina serán de piedra bola de río con muros de tabique de barro recocido, castillos y dalas de concreto armado; techo de lámina de asbesto en cocina, sanitarios, almacén y bodega; el área de mesas será de palapa apoyada en madera de la región, pisos de ladrillo rojo recocido en el área de bodegas, sanitarios, almacén y cocina; el piso del área de mesas será de arena, localizada frente al lote 1, manzana 5, sección Palmitas de Cuyutlán, Playa de Cuyutlán, Municipio de Armería, Estado de Colima, exclusivamente para uso de restaurante, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar "LA CONCESIONARIA", de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso general, con una vigencia de 15 años, contados a partir del día 30 de mayo de 2008.**
2. La solicitud que da origen a la presente resolución fue suscrita por la **C. Rosario Graciela Lugo Álvarez**, por lo que, existe la certeza de que el presente trámite se presenta por así convenir al interés de la Concesionaria.
3. La Concesionaria presenta en copia simple el oficio No. **SGPARN-UGA-1433/2012** de fecha **11 de mayo de 2012**, emitido por la Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Colima, por virtud del cual se resuelve autorizar la Modificación del Proyecto denominado "Fraccionamiento Playas de Cuyutlán", autorizado mediante oficio número **SGPARN-UGA-06/5.1.1/02/02781743** de fecha **11 de octubre de 2002**.



4. Que a la solicitud que aquí se resuelve le fue anexo en original el oficio número **631/2012** de fecha **20 de noviembre de 2012**, expedido por la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología en favor de la **C. Rosario Graciela Lugo Álvarez**, en el cual obra la Constancia de Congruencia de Uso de Suelo, la cual se determina **PROCEDENTE LA CONGRUENCIA DEL USO DEL SUELO**, para el **USO GENERAL**.
5. Que del análisis realizado por esta Dirección General al plano de levantamiento topográfico con **clave: Único, de fecha julio de 2017**, se determina que el mismo, se encuentra ajustado a la delimitación oficial vigente para la zona con clave: **DDPIF/COL/2014/01, escala: 1:2000, de fecha marzo de 2014, el cual consta de 9 hojas, basado en un sistema de coordenadas UTM, proyectadas en WGS84 zona 14**, por lo que, actualmente la superficie concesionada es de **563.08 m²** de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar.
6. Que la **C. Rosario Graciela Lugo Álvarez**, presentó en copia simple los recibos de pago con los siguientes números **160881, 148752, 136033, 131462, 118664, 118665, 123401 y 120051** todos emitidos por la Tesorería Municipal de Armería, Estado de Colima, en favor de la Concesionaria, documentales públicas por virtud de las cuales se hace constar que la **C. Rosario Graciela Lugo Álvarez**, ha realizado pagos respecto de las obligaciones fiscales derivadas del uso, goce o aprovechamiento de la superficie de zona federal marítimo terrestre que tiene concesionada a su favor mediante el Título de Concesión número **DGZF-334/08**, hasta la fecha de presentación del trámite que en este acto se atiende, por lo que, esta Dirección General, atendiendo a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe, que rigen la actuación administrativa de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, presume que la concesionaria se encuentra al corriente del pago de los derechos por concepto de uso y aprovechamiento de la superficie que le fue concesionada, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos.
7. La superficie concesionada, actualmente no se encuentra sujeta a resolución administrativa o judicial.



Asimismo, del análisis a la totalidad de las constancias que integran el expediente en que se actúa, se advierte lo siguiente:

- a. No proyecta realizar construcciones adicionales en la superficie concesionada.
- b. No ha variado el uso, aprovechamiento o explotación que le fue otorgado.
- c. Ha cumplido con las disposiciones de la Ley, el Reglamento, así como con todas y cada una de las condiciones de la Concesión que nos ocupa.
- d. Se abstuvo de realizar obras no autorizadas.

Que en consecuencia de todo lo anteriormente referido, y a falta de elementos que indiquen cualquier incumplimiento por parte de la **C. Rosario Graciela Lugo Álvarez**, en relación con las obligaciones a que se ha encontrado sujeta como titular de la Concesión que nos ocupa, se presume que a la fecha de emisión de la presente resolución administrativa ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones; por lo que, resulta procedente autorizar la Modificación a las Bases y Condiciones del Título de Concesión número **DGZF-334/08**, a efecto de actualizar las coordenadas de la superficie de zona federal marítimo terrestre que tiene concesionada a su favor, por lo que, la superficie concesionada actualmente es de **563.08 m²** de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, con las siguientes medidas:

Cuadro de coordenadas de zona federal marítimo terrestre concesionado a la **C. Rosario Graciela Lugo Álvarez**:

V	COORDENADAS	
	X	Y
1	596973.0770	2092476.5920
2	596984.1290	2092493.3580
ZF120	596975.0570	2092498.2310
3	596966.6790	2092503.2100
4	596955.6600	2092486.4940
PM120	596965.2120	2092480.8170



1	596973.0770	2092476.5920
---	-------------	--------------

Superficie: **400.83 m²** de zona federal marítimo terrestre.

Cuadro de coordenadas de terrenos ganados al mar concesionado a la **C. Rosario Graciela Lugo Álvarez**:

V	COORDENADAS	
	X	Y
2	596984.1290	2092493.3580
TGM153	596988.3150	2092499.7080
TGM152	596971.3080	2092510.2310
3	596966.6790	2092503.2100
ZF120	596975.0570	2092498.2310
2	596984.1290	2092493.3580

Superficie: **162.25 m²** de terrenos ganados al mar.

Superficie total: **563.08 m²** de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 34 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar.

IV.- Sin que sea óbice a lo anterior, esta autoridad en el momento que considere oportuno podrá solicitar las constancias que acrediten las manifestaciones que bajo protesta de decir verdad, realizó la **C. Rosario Graciela Lugo Álvarez**, en su solicitud de Modificación a las Bases y Condiciones del Título de Concesión número **DGZF-334/08** o bien para que en caso de encontrar irregularidades, esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, se vea en la posibilidad de ejercer las acciones, iniciar los procedimientos y en general actuar en los términos en que el marco normativo aplicable le permita, así como en términos de la presente resolución, se solicite la documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.

Por lo expuesto, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros:



RESUELVE

PRIMERO.- Se autoriza la Modificación a las Bases y Condiciones del Título de Concesión número **DGZF-334/08**, formulada por la **C. Rosario Graciela Lugo Álvarez**, por lo que, respecta a la Condición Primera de dicho Título, para quedar de la siguiente forma:

CONDICIONES CAPÍTULO I DEL OBJETO DE LA CONCESIÓN

PRIMERA.- La presente concesión tiene por objeto otorgar a "**LA CONCESIONARIA**", el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **563.08 m²** (quinientos sesenta y tres punto cero ocho metros cuadrados) de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, así como las obras que se autorizan en la presente concesión, consistentes en **restaurante, el cual constará de cuatro sanitarios, área de mesas, cocina, almacén y estacionamiento, con cimentación en toda el área de bodega; sanitarios, almacén y cocina serán de piedra bola de río con muros de tabique de barro recocido, castillos y dalas de concreto armado; techo de lámina de asbesto en cocina, sanitarios, almacén y bodega; el área de mesas será de palapa apoyada en madera de la región, pisos de ladrillo rojo recocido en el área de bodegas, sanitarios, almacén y cocina; el piso del área de mesas será de arena, localizada frente al lote 1, manzana 5, sección Palmitas de Cuyutlán, Playa de Cuyutlán, Municipio de Armería, Estado de Colima, exclusivamente para uso de restaurante, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberán realizar "LA CONCESIONARIA", de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso general. Con las siguientes medidas:**

Cuadro de coordenadas de zona federal marítimo terrestre concesionado a la **C. Rosario Graciela Lugo Álvarez:**

V	COORDENADAS	
	X	Y
1	596973.0770	2092476.5920
2	596984.1290	2092493.3580
ZF120	596975.0570	2092498.2310
3	596966.6790	2092503.2100
4	596955.6600	2092486.4940
PM120	596965.2120	2092480.8170
1	596973.0770	2092476.5920

Superficie: **400.83 m²** de zona federal marítimo terrestre.



Cuadro de coordenadas de terrenos ganados al mar concesionado a la **C. Rosario Graciela Lugo Álvarez**:

V	COORDENADAS	
	X	Y
2	596984.1290	2092493.3580
TGM153	596988.3150	2092499.7080
TGM152	596971.3080	2092510.2310
3	596966.6790	2092503.2100
ZF120	596975.0570	2092498.2310
2	596984.1290	2092493.3580

Superficie: **162.25 m²** de terrenos ganados al mar.

Superficie total: **563.08 m²** de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar.

SEGUNDO.- La presente resolución forma parte de la Concesión número **DGZF-334/08** que se modifica, por lo que se ratifica el texto y contenido de las bases y condiciones establecidas en la misma, en lo que no se opongan a la presente; por lo que, **C. Rosario Graciela Lugo Álvarez**, se encuentra obligada a dar cumplimiento a todas y cada una de las bases, condiciones y obligaciones que se deriven de la misma.

TERCERO.- Se hace del conocimiento de la **C. Rosario Graciela Lugo Álvarez**, que la presente resolución administrativa podrá ser impugnada a través del recurso de revisión previsto en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o intentar la vía jurisdiccional que corresponda.

CUARTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente Resolución a la **C. Rosario Graciela Lugo Álvarez** en el último domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en _____

_____ asimismo, con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, esta autoridad determina habilitar los días y horas inhábiles necesarias para la notificación del presente acto, en caso de así ser requerido para el cumplimiento de dicha diligencia.

QUINTO.- En atención a lo ordenado por el artículo 3º fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se le hace saber a la concesionaria que el expediente que se resuelve, se encuentra para su



EXPEDIENTE: 2156/COL/2007
C.A.: 16.27S.714.1.4-70/2007
BITÁCORA: 06/KV-0193/12/12

consulta en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros; ubicada en Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México.

Así lo resolvió y firma:

**EL DIRECTOR GENERAL DE
ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE
Y AMBIENTES COSTEROS.**


DR. JORGE IVÁN CÁCERES PUIG.

c.c.p. Lic. Sergio Sánchez Ochoa. Delgado Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Colima. Para su conocimiento.

c.c.p. Dr. Ciro Hurtado Ramos. Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Colima. Para su conocimiento.

JANC/MCR/MPG 